



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a veintisiete de Junio de dos mil veinticuatro, intervienen de una parte el Excmo. Sr. D. FRANCISCO CAÑIZARES JIMENEZ, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. JUAN PEDRO PARDO OCAÑA, mayor de edad, con D.N.I. 6.237.416-T, en representación de IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L., con NIF B13225875, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, mediante Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Tomelloso (Ciudad Real), c/ Socuéllamos, 81, y, D. JOAQUÍN AVILÉS MORALES, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de Junio de 2.023, se acordó la aprobación de la necesidad e inicio del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de Febrero de 2024, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el expediente de contratación y el Pliego Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la prestación del servicio de **UNA RED PRIVADA DE DATOS, CONECTANDO TODOS LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y, CREANDO UN CANAL PRIVADO PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS, SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO, TELEFONÍA (VOZ IP) VIDEOVIGILANCIA E IMÁGENES DE TRÁFICO, Y LÍNEAS PARA PROVEER DE CAUDAL DE INTERNET LOS SISTEMAS WIFI INSTALADOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INCLUYENDO LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA.**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 507.874,56 € + IVA (106.653,65 €), por los cuatro años de duración, mediante informe de Intervención de 12 de enero de 2024.

SEGUNDO

Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de Abril de 2024, se acordó requerir **a IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L.**, para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, para la prestación del servicio de referencia, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 7 de Mayo de 2.024, IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de veintiún mil noventa y cinco euros con seis céntimos (21.095,06 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación administrativa exigida.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de Mayo de 2.024, se adjudicó el contrato de referencia a **IBERICA DE SONORIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L.**, por importe de 421.901,28 € + IVA, cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazo de duración y plazo de garantía.
- Régimen de penalidades por demora.

Definición de las prestaciones a ejecutar por el contratista que constituyen el objeto del contrato con especial indicación de sus características y en su caso, referencia concreta a las prescripciones técnicas que han de constituir la prestación del servicio

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D. FRANCISCO CAÑIZARES JIMENEZ, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. JUAN PEDRO PARDO OCAÑA, en repr. de IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo, el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **06 de junio de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

30.- PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DE INFORMÁTICA-ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO PARA ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA VPN (RED PRIVADA VIRTUAL), PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/17422

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADA DE INFORMATICA Y ADMINISTRACION ELECTRONICA

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO.: Adopción de acuerdo sobre aprobación de inicio del expediente, justificación y necesidad de celebrar contrato de prestación del servicio de una VPN (Red Privada Virtual).

Visto el informe Técnico del Jefe de Sección, cuyo tener literal es el siguiente:

“La necesidad de esta contratación viene determinada porque próximamente

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

finalizará el contrato por prestación del servicio que este Ayuntamiento tiene en la actualidad.

Referente al informe justificativo de la misma para llevar a cabo la contratación de la prestación del servicio de una VPN (Red Privada Virtual), Juan Vicente Guzmán González, jefe de la sección informática, tiene el honor de emitir el siguiente informe.:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

La necesidad de esta contratación viene determinada para continuar con la conexión de todas las sedes municipales, y así tener un canal privado para el intercambio de datos-voz entre estos, utilizando la VPN (Red Privada Virtual).

Los objetivos que se establecen con esta contratación son los siguientes:

-Centralización de las Bases de Datos en los servidores municipales, dotados de doble fuente de alimentación, discos RAID, redundancia en tarjetas, etc, acceso centralizado al Cloud, así como el acceso centralizado a la Plataforma de escritorios remotos.

-Obtención de copias diarias de estas B.D., como establece el Reglamento 994/99 sobre medidas de seguridad informática.

-La conexión de todos los usuarios a través de un Servidor de Dominio primario, y servidor secundario para validar su clave y beneficiarse de los recursos compartidos.

-Mediante un antivirus distribuido instalado en el Servidor de Dominio, tener actualizado de una forma permanente el antivirus (esto evita el problema de los virus por no tener la actualización de estos programas).

-Centralización de Internet y correo electrónico (se controla el acceso a los servicios de Internet), cerrando los puertos no necesarios para programas que puedan generar problemas.

-Acceso a las distintas aplicaciones municipales (Padrón Habitantes, Contabilidad, Registro E/S, B.D. Departamentales, B.D. Jurisprudencia y Legislación, etc., mediante un servidor de aplicaciones (Terminal Server), esto evita instalar en cada ordenador las aplicaciones específicas.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

-Centralización de datos a nivel de la administración electrónica para el acceso de los trabajadores (Expedientes) y ciudadanos y utilización de la red Sara con salida centralizada a través de la comunicación segura que tenemos con la Excelentísima Diputación.

-Mediante esta VPN (Red Privada Virtual), gestionar la Voz_IP, con la centralización de las extensiones en los Primarios (Ayuntamiento, Mercado) y así poder tener el costo de las llamadas mediante tarifa plana.

- Conexión centralizada tanto al Cloud Privado de datos, servidores de aplicaciones, etc, y la conexión centralizada al Cloud que recientemente se ha puesta en marcha para la virtualización de escritorios.

-Se adjunta ANEXO I, detallando las sedes que integran la citada Red Privada Virtual.

Por todo lo detallado anteriormente es imprescindible la contratación de este servicio, para que todos los centros municipales puedan estar conectados con la sede principal que está en el Ayuntamiento.

PREVISIÓN PRESUPUESTARIA.

En base a los datos que tenemos, y la prestación del servicio que actualmente hay contratado, el importe de este contrato será de:

-Presupuesto mensual para la VPN_Internet (10.103,00€ más 2.121,63€ I.V.A. 21% = 12.224,63€).

-El presupuesto total para los cuatro años será de (10.103,00€ * 48 = 484.944,00€ €) más 21% de IVA, (101.838,24€), lo que hace un total IVA INCLUIDO de ... 586.782,24€.

El Presupuesto municipal recoge esta prestación de la VPN-Internet, corresponde

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

aplicar a las diferentes partidas clasificación económica 22206: Comunicación VPN (Red Privada Virtual).

CONCLUSIÓN:

Con lo indicado anteriormente, queda debidamente justificada la necesidad de la conexión de todos los edificios municipales con la sede central del Ayuntamiento de Ciudad Real.

El valor estimado del contrato por el plazo total de duración (CUATRO AÑOS) asciende a: 586.782,24 €, I.V.A., Incluido.

En base a los puntos anteriores, y a la solución actualmente implantada para la citada conexión de todos los edificios municipales queda justificada la necesidad de la citada contratación y esta Sección de Informática solicita el inicio de la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la prestación de este servicio.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Será objeto de elaboración el correspondiente pliego de prescripciones técnicas por parte de la Sección de Informática una vez aprobado el inicio del expediente.

Este contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, en aplicación del artículo 150 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Para dar cumplimiento a lo indicado anteriormente, por el Jefe de Sección Informática se ha formulado informe dirigido a esta Concejalía, previa petición al respecto, y teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores y el informe Técnico elaborado por el mismo, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la justificación de la necesidad y conveniencia de llevar a efecto este

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

contrato de servicio.

Segundo.- Aprobar el inicio del expediente de contratación.

Tercero.- Dar cuenta de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Administración electrónica, Sección de Informática, Servicio de Contratación y al Servicio de Intervención para que produzcan los efectos necesarios para la gestión de los acuerdos y la iniciación de la tramitación que proceda.

En Ciudad Real, a 26 de Mayo de 2.023.

Fdo: Sara Susana Martinez Arcos.

Concejala Delegada de Administración Electrónica.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,



Concejalía de Informática y Administración Electrónica

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA RED PRIVADA DE DATOS, CONECTANDO TODOS LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CREANDO UN CANAL PRIVADO PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS. SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO, TELEFONÍA (Voz_IP), VIDEOVIGILANCIA E IMÁGENES DE TRÁFICO, Y LÍNEAS PARA PROVEER DE CAUDAL DE INTERNET LOS SISTEMAS WIFI INSTALADOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INCLUYENDOSE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA (SE ADJUNTA ANEXO-I CON LAS SEDES MUNICIPALES).

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de una Red Privada de Datos, conectando todos los edificios municipales y creando un canal privado para el intercambio de datos entre los mismos. Servicios de Internet Corporativo, telefonía (VoIP), Videovigilancia, e imágenes de tráfico, y líneas para proveer caudal de internet los sistemas wifi instalados en dependencias municipales incluyéndose locales de pública concurrencia, como es el caso de los museos, Juventud, etc.

La conectividad de la mayoría de edificios municipales será mediante una red de fibra óptica basada en fibras de uso dedicado, que no utilicen transporte común y que permitan la verificación de tráfico. Las líneas punto a punto con funcionalidad Layer 2, con capacidad de encapsulado de vlan 802.1Q, y equipamiento de conmutación de uso exclusivo (se descartan expresamente líneas virtuales tipo XPLS o fibras compartidas tipo FTTH, para las sedes tipo A y líneas de Internet), cuya gestión del equipamiento de conmutación, será accesible y gestionable por el Dpto. de Informática de este Ayuntamiento.

Los servicios de Internet, se entregarán mediante 2 líneas, una línea de 10 Gbps, y la otra de backup de 1Gbps, en alta disponibilidad, ambas líneas estarán en el edificio del Ayuntamiento, éstas serán independientes para el uso corporativo, la línea de 1 Gbps será la línea de backup con tecnologías distintas a las del enlace principal, dotadas de un rango mínimo de 64 IP públicas V-4, con disponibilidad BGP entre las líneas principales y las líneas de Backup.

También se solicitan servicios de Internet para redes Wifi que serán entregadas con caudales, líneas físicas, e IPs independientes en las dependencias municipales necesarias, al margen de la red privada corporativa.

La necesidad del presente expediente viene determinada por los siguientes motivos:



Concejalía de Informática y Administración Electrónica

-Continuar con la conexión de todas las sedes municipales y así tener una red privada para el intercambio de datos y voz entre estos, más optimizada utilizando la citada Red de datos.

-Centralización de las Bases de Datos en los servidores municipales, dotados de doble fuente de alimentación, discos RAID, redundancia en tarjetas, etc.

-Obtención de copias diarias de estas B.D., como establece el Reglamento 994/99 sobre medidas de seguridad informática.

-La conexión de todos los usuarios a través de un Servidor de Dominio para validar su clave y beneficiarse de los recursos compartidos.

-Mediante un antivirus distribuido instalado en el Servidor de Dominio, tener actualizado de una forma permanente el antivirus (esto evitará el problema de los virus por no tener la actualización de estos programas).

-Centralización de Internet y correo electrónico (se controla el acceso a los servicios de Internet), cerrando los puertos no necesarios para programas que puedan generar problemas.

-Acceso a las distintas aplicaciones municipales (Padrón Habitantes, Contabilidad, Registro E/S, B.D. Jurisprudencia y Legislación, etc., mediante un servidor de aplicaciones (Terminal Server), esto evita instalar en cada ordenador las aplicaciones específicas.

-Centralización de datos a nivel de la administración electrónica para el acceso de los trabajadores (Expedientes) y ciudadanos, utilizando la red Sara con salida centralizada a través de la comunicación segura que tenemos con la Excelentísima Diputación.

-Mediante esta Red Privada de Datos, gestionar la Voz_IP, con la centralización de las extensiones.

- Conexión centralizada tanto al Cloud Privado de datos, servidores de aplicaciones, etc, y la conexión centralizada al Cloud que recientemente se ha puesto en marcha para la virtualización de escritorios.

- **Se adjunta ANEXO-I, detallando las sedes que integran la citad Red Privada de Datos.**

SEGUNDA.- REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO.



Concejalía de Informática y Administración Electrónica

-Se solicita a los licitadores la prestación de servicios de Internet + servicios de Fibra dedicada de la mayoría de las sedes municipales (Tipo A y líneas de Internet, y necesariamente Layer 2 en las Tipo B, del ANEXO-I), incluso sistemas de contingencias o líneas de Backup, que utilizarán tecnologías diferenciadas, para casos de contingencia para las sedes tipo A y líneas de Internet.

Como se ha definido en el punto anterior, la conectividad de la mayoría de edificios municipales será mediante una red de fibra óptica basada en fibras de uso dedicado, que no utilicen transporte ni elemento común con otros servicios (fibras oscuras, iluminadas específicamente para el servicio solicitado). Estos circuitos deben permitir verificar a tiempo real potencias ópticas en los dos extremos, esto deberá permitir disponer de información predictiva sobre degradación de circuitos en la plataforma de monitorización de la red, que el adjudicatario pondrá a disposición del departamento de Informática de este Ayuntamiento. Las líneas punto a punto con funcionalidad Layer 2, con capacidad de encapsulado de vlan 802.1Q, y equipamiento de conmutación de uso exclusivo (se descarta líneas virtuales tipo XPLS o fibras compartidas tipo FTTH, para las sedes tipo A y líneas de Internet), cuya gestión del equipamiento de conmutación, será 100% accesible y gestionable por el Dpto. de Informática de este Ayuntamiento.

Las líneas de backup obligatoriamente deben ser líneas de una tecnología diferente al enlace principal, dedicada y con un mínimo de 1 Gbps simétrica, con disponibilidad BGP entre las líneas principales y las líneas de Backup.

En las sedes tipo C, se considera imprescindible contar con caudales simétricos y tecnologías que permitan garantizar las prestaciones del ANEXO-I, estableciendo las velocidades necesarias en cada centro municipal garantizadas al 100%.

La solución propuesta deberá ser una solución flexible y escalable que permita integrar diferentes servicios, transporte de tramas 802.1Q, garantizándose la calidad de servicio (QoS), mediante marcado de tráfico, o priorización de VLAN.

Al tratarse de líneas de fibras dedicadas en las sedes principales, se exige que las sedes tipo A y tipo B, sus latencias deben ser inferiores a 1 ms, verificable desde la plataforma de monitorización disponible, y en paralelo será accesible mediante el acceso a los equipos de conmutación, por parte del personal del departamento de informática de este Ayuntamiento.

Deberán contarse con velocidades simétricas en sedes tipo A, B y C, con posibilidades de transporte y tratamiento diferenciado de VLAN basadas en etiquetas 802.1Q de distintos tipos de tráfico, Voz, Datos y otros tipos de tráfico, esto podrá realizarse con distintas prioridades como es normal en redes multiservicio, esta gestión podrá ser realizada de forma directa por el personal del área de informática del



Concejalía de Informática y Administración Electrónica

Ayuntamiento de Ciudad Real, para lo que deberá facilitarse el acceso a los equipos de conmutación al personal técnico.

-Se estable que a lo largo del periodo de prestación del servicio, cuando haya necesidad de conectar una nueva sede, esta se conectará a la Red Privada de Datos, según las condiciones establecidas para las sedes existentes. Igualmente a medida que el adjudicatario vaya teniendo opción de cambiar la conexión del tipo “B” al tipo “A”, así como las sedes de tipo “C” a tipo “B”, se deberá hacer el cambio a fibra.

-Además de la velocidad de los enlaces de los distintos edificios, el adjudicatario deberá proporcionar un caudal de Internet simétrico de 10 Gbps, en el edificio del Ayuntamiento (Plaza mayor, 1), actuando en alta disponibilidad y dotados de líneas de Backup con tecnologías alternativas a la fibra óptica, garantizando simetría. Las líneas de backup obligatoriamente deben ser líneas de una tecnología diferente al enlace principal, dedicada y con un mínimo de 1 Gbps simétrica, con disponibilidad BGP entre las líneas principales y las líneas de Backup.

-La Red Privada de Datos, debe permitir la conexión de los edificio municipales para que todos los usuarios estén en red municipal, de forma transparente o de forma segmentada a criterio siempre del departamento de informática, por tanto la solución debe ser 100% fiable, flexible y escalable, permitiendo además integrar diferentes tráfico de datos, voz incluso video vigilancia IP, instalada en distintos puntos de la ciudad y conectados al nodo del Ayuntamiento (10 cámaras exteriores + OCR) y Punto Limpio (1 cámara exterior), para enviar la señal al nodo de Policía Local, en V-LAN, establecida.

-Se exigen según se indica anteriormente el transporte transparente de VLAN, sobre todos los elementos de red, para garantizar la privacidad de la misma, de forma que no resulte vulnerable por ello, tal como se ha solicitado resulta imprescindible dar acceso al equipamiento de conmutación independiente y de uso exclusivo para las sedes tipo A, B, así como acceso a la gestión completa de los equipos incluyendo entre otras funcionalidades la gestión de VLAN, por parte los técnicos municipales.

- Fiabilidad, el servicio debe estar soportado sobre una red, gestionada y mantenida 24 horas, dotada de rapidez de configuración, sencilla administración y posibilidad de cambio de configuración en los equipos de conmutación por parte del Departamento de informática de este Ayuntamiento.

-Garantías contractuales en los anchos de banda, calidad de servicio extremo a extremo en toda la red, con tratamiento diferenciado de los distintos tráfico de red, TCP ó UDP, para Voz, Datos, Video vigilancia.



Concejalía de Informática y Administración Electrónica

-Debe garantizarse la entrega de servicios de ancho de banda para zonas Wifi, diferentes a los servicios de Internet corporativo, manteniendo registro de la IPs de las citadas conexiones, relacionada con el usuario del servicio.

-Acceso a Internet WIFI, dotado de portal de gestión centralizado para uso de todos los usuarios que se establezcan, garantizándose el estricto cumplimiento de la regulación vigente en telecomunicaciones para este tipo de servicios.

-En cuanto a la gestión Wifi de edificios, permitirá conocer el histórico de uso de Ips, y trazabilidad de usuarios y contraseñas, para poder responder ante un requerimiento por agente facultado. Será exigible también un sistema desatendido de envío de contraseñas por sms para usuarios de la red Wifi, las solicitudes de contraseña se realizarán a través del portal cautivo. La validación de usuarios mediante portal de entrada, filtrado de Web con listas predefinidas de páginas permitidas y denegadas, actualizable de forma automática, etc.

-Gestión de tráfico para tener un enrutamiento óptimo y garantizar las prestaciones del citado intercambio de tráfico en base a los requerimientos actuales o futuros.

- El sistema ofrecerá mecanismos de protección ante fallos, deberá proponerse mecanismos de contingencia de la red, incluso para la entrega de los servicios de Voz , no aceptándose para ello tecnologías de acceso de la misma naturaleza que el enlace principal y tampoco soluciones inalámbricas, debiendo garantizarse la simetría.

-Acceso on-line de estadísticas e informes que permitan el control de calidad y planificación futura.

-El Anexo-I, proporciona un detalle completo de requerimientos por edificio, con el fin de que las ofertas puedan proponer cubrir, como mínimo los servicios que actualmente están en funcionamiento, en cuanto a conectividad, Internet Corporativo, enlaces de fibra, Internet Wifi, etc.

-Respecto a la solución de conectividad, se deberá presentar la solución técnica que garantice el cumplimiento de los requerimientos del presente pliego, sin embargo deberá justificarse adecuadamente, que dispone de infraestructura, propia o ajena, suficiente para la prestación de los servicios propuestos y las capacidades de las mismas. Los licitadores que propongan una solución basada en la utilización de infraestructura ajena deberán aportar un acuerdo de nivel de servicios con el propietario de la red, que sea compatible con los requisitos de este pliego.



Concejalía de Informática y Administración Electrónica

-A la hora de valorar la propuesta técnica, se excluirán aquellas ofertas que no concreten de forma suficiente y clara los recursos utilizados para realizar la prestación del servicio, o en su caso la falta de definición de estos.

TERCERA.- REQUISITOS DE LA OFERTA.

Es de obligado cumplimiento por parte de la adjudicataria:

- La empresa adjudicataria tendrá un mínimo de 5 años en el sector y remitirá al menos 5 certificaciones que validen su experiencia y trabajos realizados, en proyectos similares.

- El Ayuntamiento de Ciudad Real como Administración Local, debe cumplir con el marco normativo establecido por el ENS. El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, indica:

“Los pliegos de prescripciones administrativas o técnicas de los contratos que celebren las entidades del sector público, incluidas en el ámbito de aplicación de este Real Decreto, contemplarán todos aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS”.

- Será obligatorio que la licitadora disponga de Certificado de Conformidad con el ENS nivel medio vigente. Deberá aportar el documento acreditativo del citado certificado. El certificado deberá indicar explícitamente dar soporte a los servicios de:

Telecomunicaciones Voz y Datos, instalaciones, mantenimiento y soporte de centralita virtual. Instalaciones, mantenimiento y soporte de VPN, para acceso remoto, IDS e IPS, ,..... Zonas Wifi municipales, redes de área local.

El Ayuntamiento podrá comprobar en los registros públicos la veracidad del certificado y su ámbito de aplicación.

- OBLIGACIONES

El adjudicatario estará obligado a:

- Se proporcionará información detallada de cuantas soluciones y actuaciones se realicen a requerimiento de los servicios técnicos para su comprobación y validación.

- Si tras las pruebas que realice el Ayuntamiento considera que el proyecto implantado no satisface podrá ser descartado con el informe negativo de los técnicos.



Concejalía de Informática y Administración Electrónica

- Se realizará cuantas reuniones y revisiones solicite los servicios técnicos del Ayuntamiento con un mínimo:

Reunión presencial semanal en el periodo de implantación y durante los tres primeros meses del proyecto.

Reunión presencial mensual para revisión del proyecto durante la vida del mismo.

CUARTA.- PLAZO DE IMPLANTACIÓN.

- Se motiva la necesidad de la contratación e implantación, como consecuencia de la finalización de los contratos de servicio que cubren estas prestaciones, por tanto se motiva la citada contratación e implantación, contemplando un máximo de 45 días.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario estará obligado a tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos a los establecidos en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

A.- Tratamiento de datos:

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener indefinidamente, absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, incluidos en el registro de actividades de tratamiento del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El licitador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (REGLAMENTO 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).

El adjudicatario, según el párrafo anterior, tendrá las siguientes obligaciones:

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a partir de la suscripción del presente contrato a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.



Concejalía de Informática y Administración Electrónica

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

d. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten al tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de, al menos un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad.



Concejalía de Informática y Administración Electrónica

g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

i. Llevar por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1.- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2.- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3.- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamento General de Protección de Datos, la documentación de garantías adecuadas.

j. En el caso de llevar a cabo el encargo de tratamiento en sus locales, realizar un análisis de riesgos relativos al tratamiento objeto de encargo e implantar las siguientes medidas técnicas y organizativas de seguridad que resulten de aplicación a la luz de los resultados de dicho análisis –estas medidas sustituirán a las previstas en el punto 4.1. g) anterior- de las siguientes:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales cuando sea procedente.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restituir la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

k. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1.- Acceso, rectificación, supresión y oposición.

2.- Limitación del tratamiento.

3.- Portabilidad de datos.

4.- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a



Concejalía de Informática y Administración Electrónica

no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, justamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

l. Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través del correo electrónico corporativo dispuesto al efecto, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

m. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a).- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b).- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c).- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d).- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

p. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

q. Designar un delegado de protección de datos si resultare obligatorio su nombramiento y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

B.-Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad:

El adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) en



Concejalía de Informática y Administración Electrónica

lo referido a la adopción de medidas de seguridad e interoperabilidad de los servicios de e-administración afectados por el pliego.

En este sentido, el adjudicatario se compromete expresamente a cumplir y velar por el cumplimiento legal establecido en cuanto a la adopción de las medidas de seguridad indicadas en los Reales Decretos 3/2010, de 8 de enero, ENS, Esquema Nacional de Seguridad y 4/2010, de 8 de enero – ENI, Esquema Nacional de Interoperabilidad.

El nivel de implantación de las medidas vendrá determinado por la categorización del sistema de información, determinado por el órgano competente sobre la valoración e importancia de la información que se maneja y los servicios prestados por el adjudicatario en la ejecución del pliego.

El adjudicatario garantizará los principios básicos y requisitos mínimos de protección requeridos en el Esquema Nacional de Seguridad, para una protección adecuada de la información. Es de aplicación que el adjudicatario garantice el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en aquellos medios electrónicos de los que sean responsables o sobre los que realizan la prestación de servicios.

Según el documento “obligaciones de los prestadores de servicios a las entidades públicas” del CNN, el adjudicatario tiene la obligación de documentar y ofrecer la siguiente información al Ayuntamiento:

- Descripción de servicios y modalidad.
- Información sobre la arquitectura de seguridad.
- Ubicación de la información.
- Medidas de seguridad implementadas.
- Cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos.
- Incidentes de seguridad.
- Cadena de subcontratación y sus cambios.
- Seguimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA).

Los licitadores estarán obligados a incluir en su oferta, para el caso de ser adjudicatario, la ejecución de un “Plan de seguridad para el cumplimiento del ENS”, donde describirán las medidas de seguridad y procedimientos que aplican en relación a la prestación del servicio, cubriendo todos los requisitos del R.D. 3/2010 y medidas de su anexo que les sean de aplicación en función de la categoría del sistema de información.

A petición de la Administración, el adjudicatario deberá remitirle los documentos de seguridad elaborados por el tratamiento de datos personales de aquélla.

La Administración se reserva el derecho de auditar en cualquier momento el nivel de cumplimiento de las medidas de seguridad de dicho documento, así como de las exigidas en el

“Plan de seguridad para el cumplimiento del ENS” descrito anteriormente, y de las exigidas en el Reglamento General de Protección de Datos, y en el documento de seguridad relativo a secreto estadístico referido en el apartado 17.



Concejalía de Informática y Administración Electrónica

Para ello la Administración deberá avisar al adjudicatario con 5 días de antelación de la realización de dicha auditoría. El adjudicatario deberá facilitar el acceso a los recursos que solicite la Administración para la correcta realización de la auditoría.

El adjudicatario deberá, en un plazo no superior a 3 meses, solventar sin coste para la Administración, aquellas deficiencias detectadas en dicha auditoría cuando los recursos o servicios afectados sean de su competencia o estén incluidos en la prestación de los servicios que realiza.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

-La duración del presenta contrato, será de cuatro años, por lo que el presupuesto total será de :

-Importe mensual para la Red_de Datos (de todos los edificios municipales detallados en el Anexo-I) : 10.103,00€ + IVA 21% (2.121,63€) = 12.224,63€.

- El presupuesto total para los cuatro años es de:

10.103,00€ * 48 = 484.944,00€ más 21% IVA (101.838,24€) = 586.782,24€.

- Si en este periodo se añade un nuevo edificio municipal, se facturará el importe correspondiente que se oferte en su anexo. Igualmente si algún edificio causara baja, se deducirá el mismo importe ofertado en el citado anexo.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN POR POSIBLES AMPLIACIONES O REDUCCIONES DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

El contratista estará obligado a asumir las posibles ampliaciones o reducciones de edificios municipales, siempre con las mismas especificaciones para la sede tipo “A”, del ANEXO.

- Para esa posible ampliación o reducción de un edificio municipal, el precio se calcula de la siguiente forma:

Al precio mensual = 10.103,00€, se deduce el importe de Internet Centralizado en los edificios de Urbanismo y Ayuntamiento, que representa un importe de 2.300,00€.

Por tanto el importe será de: 10.103,00 – 2.300,00 = 7.803,00.

El importe restante 7.803,00 / 49 edificios = 159,24€ sin I.V.A., el importe del I.V.A es de 33,44€, lo que hace un total mensual I.V.A., incluido de 192.69€.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

-El pago por la prestación de este contrato (todo incluido, conexión total de todos los edificios, líneas backup, líneas Internet, wifi, etc), se realizará por mensualidades, una vez que se firme la correspondiente acta de recepción inicial de los



Concejalía de Informática y Administración Electrónica

trabajos exigidos en ese pliego, se presentará la factura electrónica a través de la plataforma FACE.

-Se presentará una factura a través de Face por el importe del servicio de la prestación de la Red de Voz y Datos.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

-El Importe de esta prestación de servicio se satisfará con cargo al crédito existente en el Presupuesto Municipal.

-El servicio de prestación de la Red de Datos, corresponde aplicar a las diferentes partidas clasificación económica 22206: Comunicación (Red Privada de Datos), y sus programas correspondientes.

NOVENA.- SERVICIO MANTENIMIENTO.

- El mantenimiento debe cubrir de forma mínima y obligatoria los siguientes aspectos:

- Mantenimiento y soporte técnico permanente 24x7. Se incluye el soporte de mantenimiento de todos los sistemas, cuotas de línea, actuaciones de mantenimiento, reparaciones por parte de técnicos especializados para todas las actividades y gastos de desplazamiento.

-Materiales y componentes regulados para la reparación.

-Otros gastos generados en las actuaciones, para la correcta prestación del servicio.

-El tipo de mantenimiento tendrá que ser tanto preventivo como correctivo.

-El preventivo incluirá la revisión de las instalaciones y comprenderá la realización de cuentas pruebas ajustes sean precisos para un correcto funcionamiento de los equipos e infraestructura de transmisión. El correctivo se aplicará para resolver un mal funcionamiento hardware o software.

- La empresa adjudicataria dispondrá de experiencia demostrada en instalaciones similares. Con infraestructura montada, funcionando y experiencia técnica.

- Se designará un centro de atención de averías, siendo el horario de recepción de incidencias permanente, ajustándose los tiempos de respuesta.

- El servicio de resolución de incidencias estará operativo las 24 horas 365 días.

- Se resolverá cualquier anomalía imputable al servicio independientemente de la naturaleza o causa de la misma.

- Dependiendo la avería ésta quedará restablecida en un tiempo inferior a ocho horas como máximo, a excepción de los edificios críticos como son (Ayuntamiento, Edificio Mercado, Policía Local y Protección Civil), estos deberán



Concejalía de Informática y Administración Electrónica

tener una solución alternativa para que en el plazo máximo de 2 horas los servicios de Internet, teléfono y acceso a BD queden operativos.

- El adjudicatario debe realizar cualquier cambio solicitado en la configuración del sistema con un tiempo máximo de respuesta de 24 horas.

- El adjudicatario nombrará un asesor personal, consistente en un gestor comercial de enlace entre el Ayuntamiento y la empresa y un asesor telefónico personalizado.

- Se incluirá en la oferta tanto el mantenimiento, como la puesta en marcha, configuración, y migración de todos y cada uno de los edificios a conectar, así como los servicios que disponga el Ayuntamiento de Ciudad Real, realizando tareas de soporte, configuración, revisión y mantenimiento.

- Las incidencias se tendrán que registrar en una herramienta de seguimiento, y se proporcionará un número de incidencia. En dicha herramienta se reflejará el problema y paso a seguir hasta la resolución de la misma, así como el tiempo en cada paso desde la llamada. Será potestativo del Ayuntamiento el uso y configuración.

1.1 Horario del servicio de soporte.

- El horario de atención telefónica estándar será de 9:00 a 18:00, ininterrumpidamente de lunes a viernes.

El licitador deberá especificar un teléfono de contacto, un teléfono del técnico asignado al proyecto y la disponibilidad del mismo o de un recurso equivalente. Adicionalmente las incidencias deberán de estar documentadas y dadas de alta por cuenta del licitador en la herramienta de seguimiento y control que el licitador ponga a disposición del Ayuntamiento de Ciudad Real.

1.2 Acuerdos de nivel de servicio.

Cada incidencia se clasificará en el momento de su apertura por el personal técnico del Ayuntamiento de Ciudad Real en función el impacto que tenga sobre los edificios. Así las incidencias pueden considerarse como.

Leves, si los sistemas corporativos no se ven afectados, o Críticas, si la incidencia implica parada de servicios o impacta de alguna manera en los sistemas de la plataforma.

Para las incidencias correspondientes a los Servidores o servicios que afecte a toda la configuración “Crítica”, la respuesta deberá ser como máximo de 1 hora, ya que ésta afectaría a todos los clientes conectados a los mismos (edificio de Policía, Ayuntamiento, Mercado, TV, Protección Civil), y conexiones directas a los servidores centrales..

Para las incidencias correspondientes a otros edificios, serán “Leve” (tipo corte de corriente y reinicio de routers, etc), la respuesta será de 3 horas.

TIPO	TIEMPO DE RESPUESTA	TIEMPO DE RESOLUCIÓN
Crítica	1 hora	1 hora



Concejalía de Informática y Administración Electrónica

Leve	1 hora	3 horas
------	--------	---------

1.3 Penalizaciones por incumplimiento.

Todas las desviaciones a la baja en el nivel de cumplimiento del servicio estarán asociadas a una compensación por parte del adjudicatario, no obstante, el Ayuntamiento podrá considerar como justificado un desvío en alguno de los parámetros del nivel de servicio cuando concurren causas razonables acreditadas por el proveedor y reducirá de forma acorde la penalización aplicada. Para establecer la compensación se definen dos niveles de incumplimiento: Leve y Crítica.

INCUMPLIMIENTO	DEVIACIÓN LEVE	DESVIACIÓN CRÍTICA
Tiempo de respuesta excedido en incidencia Leve-Crítica	Entre 2 y 3 horas	Entre 1 y 1:30 horas

Las compensaciones por incumplimiento del servicio quedan recogidas a continuación:

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO LEVE	PENALIZACIÓN INCUMPLIMIENTO GRAVE
Tiempo de respuesta excedido en incidencia Leve-Crítica	2% de descuento en próxima factura. Máximo 10% acumulable.	4% de descuento en próxima factura. Máximo 20% acumulable.

Por otra parte, la reiteración de incumplimientos tanto leves como graves tendrá penalizaciones adicionales:

En el caso de que se den más de 3 incumplimientos leves en el plazo de una semana, serán considerados a todos los efectos como un incumplimiento grave.

En el caso de que se den más de 3 incumplimientos graves en el plazo de un mes, se compensará añadiendo un 10% de descuento en la próxima factura., y a todos los efectos será considerado como un incumplimiento grave.

En el caso de que se den más de 5 incumplimientos graves en el plazo de un mes, será causa de resolución del contrato.

- TRASVASE DE TECNOLOGÍA.

- Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a facilitar, a las personas designadas por el Ayuntamiento a tales efectos, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas



Concejalía de Informática y Administración Electrónica

utilizados para resolverlos. Se confeccionarán cuantos documentos, informes y descripciones se soliciten.

- Toda la documentación se entregará en soporte digital para facilitar el tratamiento y reproducción de los mismos.

- El adjudicatario deberá proporcionar al personal designado y a requerimiento del Ayuntamiento la documentación.

DÉCIMA.- SERVICIOS AVANZADOS.

- Los servicios avanzados están formados por aquellos servicios profesionales del ámbito de la consultoría o formación, que se podrán solicitar de forma continuada. Los servicios de consultoría proporcionarán conocimientos adicionales para garantizar y evolucionar los servicios contratados.

- Se solicitarán servicios de análisis, migración, modernización, y rendimiento, basados en la eficiencia técnica y presupuestaria. Se requiere asesoramiento personalizado ante requerimientos e incidentes que ayude a evaluar, corregir y optimizar cargas y generar nuevas propuestas de valor.

- Se realizará a petición del Ayuntamiento cuantos análisis, estudios e informes se soliciten.

UNDÉCIMA.- EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE AQUELLAS OFERTAS QUE EN LA PROPUESTA TÉCNICA NO SE AJUSTE A LOS REQUISITOS DE LOS PLIEGOS.

- A la hora de valorar la propuesta técnica expuesta, se excluirán aquellas ofertas que no concreten de forma suficiente, clara y extensa, los recursos utilizados para realizar la prestación del servicio, así como el detalle de las líneas de comunicación y cada proyecto solicitado en el presente pliego.

DÉCIMO SEGUNDA.- PENALIZACIÓN.

- **Penalización por plazo.** Los retrasos de 15 días en las entregas marcadas supondrán una penalización del 10% de contrato el primer año. Un retraso de 4 semanas supondrá una penalización del 25% el primer año y más de dos semanas supondrá la anulación del contrato. Esto incluye tanto la instalación como el soporte. Así como la incautación de la garantía definitiva para compensación de los perjuicios causados a esta Administración, mediante una resolución expresa.

- **El no cumplimiento de velocidades y calidades de servicio solicitadas durante una semana supondrá una penalización del 10% durante un año. Si la duración es de dos semanas una penalización del 25% durante un año y el incumplimiento más de dos semanas supondrá la anulación del contrato.**



Concejalía de Informática y Administración Electrónica

-CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESENCIALES.

- Se proporcionará información detallada de cuantas soluciones y actuaciones se realicen a requerimiento de los servicios técnicos para su comprobación y validación. En caso de no proporcionar la información y medios técnicos para las pruebas que el Ayuntamiento determine será causa para la resolución del contrato.

- Traspase de conocimiento, La empresa adjudicataria atenderá a cuantas cuestiones técnicas se soliciten y se atenderá documentalmente a cuantas solicitudes de información e informes sean necesarios. El no cumplimiento reiterado previo apercibimiento supondrá la resolución del contrato.

Para la correcta revisión y soporte del proyecto se realizarán a petición del Ayuntamiento tal como indica el apartado “obligaciones”. El no cumplimiento o retraso de dos o más reuniones será motivo de anulación del contrato.

- Si tras la puesta en marcha (test de aceptación), las pruebas que realice el Ayuntamiento se considera que el proyecto implantado no se ajusta a lo exigido en el pliego y firmado en el contrato, será causa para la resolución del contrato.

- Con motivo de la importancia de este contrato para el Ayuntamiento de Ciudad Real, la adjudicataria pondrá a disposición del mismo una plataforma para poder registrar las incidencias (como se detalla en la cláusula Octava.- Servicio de Mantenimiento, así quedarán grabadas las incidencias (fecha y hora), de tal manera que sí la empresa adjudicataria incumple en más de 5 ocasiones el tiempo de respuesta resolver una incidencia grave, como ha quedado establecido en la citada cláusula, será motivo de resolución de este contrato, este Ayuntamiento no puede estar durante mucho tiempo con un sistema que no esté operativo, ya que supondría incidencias a Informática por parte de los Servicios Municipales que no tengan en óptimas condiciones las conexiones a la Red De Datos, para realizar todas las tareas. (herramientas imprescindibles de trabajo).

- Respecto a las líneas exigidas, está detallado en la cláusula SEGUNDA, el incumplimiento de esta exigencia, será causa de resolución.

PRESENTACIÓN MEMORIA TÉCNICA.

-La memoria técnica que servirá para la valoración en los criterios dependiendo de un juicio de valor, se tendrá que presentar en papel y en formato PDF. Se deberá presentar un informe técnico, proyecto, que no será una mera descripción del portfolio de la empresa, sino que describirá las tecnologías y soluciones a adoptar junto con los



Concejalía de Informática y Administración Electrónica

plazos y el personal. Será necesario presentar una propuesta técnica que describa con detalle toda la infraestructura de la red de datos, líneas backup, etc, que como mínimo serán las exigidas en el citado pliego (el proyecto no deberá contener más de 15 páginas).

-Trasvase de conocimiento, se atenderá a cuentas cuestiones técnicas se solicite y se atenderá documentalmente a cuentas solicitudes de información sean necesarios.

Ciudad Real, a 6 de Julio de 2.023

Firmado por ***6835** JUAN VICENTE GUZMAN (R:
****3400*) el día 28/12/2023 con un certificado
emitido por AC Representación

Fdo: Juan Vicente Guzmán González
Jefe Sección de Informática

ANEXO_I

Listado de Edificios Municipales Red Datos- Voz Ayuntamiento de C.Real

Tipo									Ancho	Backup	Internet	Backup
Sede	Núm.	vía	Edificios	Dirección	Garantía	Comentarios	Wifi	Red	Banda	Red Datos	Centralizado	Internet
A	1	PZ	PZA. MAYOR	PZ. MAYOR, 1 PB° A	100%	Troncal Operador	Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps	1Gbps Simétrico	10Gb. Simétrico	1Gbps Simétrico
A	2	PZ	EDIFICIO MERCADO	POSTAS	100%	Ayto-Mercado (Fibra)	Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps	1Gbps Simétrico	1Gb. Simétrico	1Gbps Simétrico
A	3	CL	Policia Local	CALATRAVA, 47 00° 1	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps	1 Gbps Simétrico		
A	4	AV	Patronato de Deportes	JUAN RAMON JIMENEZ, 4	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps	1Gbps Simétrico		
A	5	PZ	Circuito Punto a Punto RADIO	PZ MAYOR, 1 <==> CL POSTAS	100%	Circuito Streaming	Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps			
A	6	RONDA	Concejalía de Igualdad	CIRUELA, 5 / ferrocarril	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10Gbps			
A	7	CL	P.Deportes Puerta de Sta. Maria	CAMINO DEL CAMPILLO, 3	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10Gbps			
A	8	CL	ANTIGUO IMPEFE	VALLE DE ALCUDIA, S/N	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps			
A	9	CL	Museo López Villaseñor	REYES, 11 PB° 1	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps			
A	10	RONDA	Museo Quijote	RONDA PARQUE S/N	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps			
A	11	CL	Centro Verde	POZO CONCEJO 6	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps			
A	12	CL	C.S. San Juan de Avila	GUADALAJARA, 9	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps			
A	13	CL	C.S. Los Angeles	MADRID, 6	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps			
A	14	CL	C.S. Pilar	PEDRO PARDO, 3	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps			
A	15	CL	C.S. Santiago	CALATRAVA 35	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps			
A	16	CTRA	C.S. Larache	CTRA DE LA FUENSANTA S/N	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps			
A	17	CL	Mantenimiento-Almacenes	POLÍGONO INDUSTRIAL AVANZAI	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps			
A	18	CTRA	Cementerio	TOLEDO S/N	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps			
A	19	CL	Teatro Quijano	CIRUELA, 7	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps			
A	20	CL	Punto Limpio	POLÍGONO LARACHE	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps			
A	21	CL	Ciudad Deportiva Sur	ALVAR GOMEZ S/N	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps			
A	22	CL	Antiguo Casino (Cultura-Bibliot-Fest.)	CABALLEROS S/N	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps			
A	23	CL	Linea Dipu Intercambio DATOS	PZ MAYOR <==> CL TOLEDO	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps			
A	24	CL	Edificio Juventud	BARCELONA	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10Gbps			
A	25	CL	Parques y Jardines	CTRA/ PUERTOLLANO	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps			
A	26	CL	Quijote Arena	CRTRA/PUERTOLLANO	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps			
A	27	CL	Colegio Juan Alcaide	C/ ECHEGARAI	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps			
A	28	CL	Nuevo Impefe (EMUSER)	PLAZA ESCRITUR JOAQUIN DONA	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps			
A	29	CL	Edificio SEMPA<==> Policia	PASEO CARLOS ERAÑA S/N <==>	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10Gbps			
A	30	CL	Centro de la Mujer	C/ LENTEJUELA	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10 Gbps			
A	31	CL	Centro Social Pio XII	GOYA, S/N	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10Gbps			
A	32	CL	Universidad Popular	MADROÑOS, 3 A	100%		Wifi Interna 500Mbps simétrico	Fibra	10Gbps			

'6pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192?entry=ttu

!8674%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192?entry=ttu

!26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192?entry=ttu

72%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192?entry=ttu

72%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192?entry=ttu

72%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192?entry=ttu

72%26pitch%3D0%26thumbfov%3D100!7i16384!8i8192?entry=ttu



ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE UNA VPN (RED PRIVADA VIRTUAL) PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Con fecha 11/01/2024, por el Servicio de Contratación Administrativa, se ha presentado a esta Intervención solicitud de certificado de existencia de crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y para su incorporación al expediente de contratación se indica lo siguiente:

El Interventor que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y vista la solicitud de certificado de existencia de crédito dirigida a esta Intervención tengo el honor de emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Que en el Presupuesto del ejercicio 2024, prorrogado de 2023, dentro del Estado de Gastos, la previsión presupuestaria consignada en las aplicaciones económicas siguientes resultan insuficientes para dar cobertura al gasto propuesto, consistente en la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA VPN (RED PRIVADA VIRTUAL) PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”** por un importe anual de **146.695,56 €** (121.236,00 € + 25.459,56 € de IVA) y con una duración **de 4 años:**

Aplicación Presupuest.	Denominación	Crédito consignado
132.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) SEG. Y ORDEN PUBLICO.	6.300,00 €
135.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) P. CIVIL.	2.800,00 €
163.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) LIMPIEZA VIARIA.	7.500,00 €
164.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) CEMENTERIO.	2.500,00 €
171.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) PARQUES Y JARDINES.	4.200,00 €
320.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) AD. GENERAL EDUCACION.	6.700,00 €
333.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) MUSEOS.	11.000,00 €
334.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) MUSEOS.	6.500,00 €
432.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) TURISMO.	1.500,00 €
493.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) CONSUMO.	1.500,00 €
925.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) PARTICIPACION CIUDADANA.	6.000,00 €
1514.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) MANTENIMIENTO.	2.500,00 €
2311.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) ACCION SOCIAL	24.500,00 €



2312.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) JUVENTUD.	8.000,00 €
2313.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) IGUALDAD DE GENERO.	5.000,00 €
9201.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) ADMINISTRACION GENERAL.	38.000,00 €
	TOTAL	134.500,00 €

No obstante en el Proyecto de Presupuesto de 2024, se han recogido las dotaciones presupuestarias suficientes para dar cobertura al importe anual del contrato (**146.695,56 € IVA incluido**).

De conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 b) del RDL 2/2004 de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la solicitud que se dirige a esta Intervención a los efectos de emitir el certificado de existencia de crédito, ha de entenderse que se formula en relación con un gasto que abarcará un período de 4 años, por consiguiente, será necesario que en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y del gasto correspondiente, de forma expresa, se haga mención de contraer un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2024 a 2028 ambos inclusive. Además deberá hacerse constar expresamente en el pliego de condiciones tal circunstancia.

Certificado que se emite a los efectos de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, a 12 de enero de 2024
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

RUIZ REDONDO
MANUEL - 51608420P

Firmado digitalmente por RUIZ
REDONDO MANUEL - 51608420P
Fecha: 2024.01.12 10:24:49
+01'00'



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, ADJUDICARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA RED PRIVADA DE DATOS, CONECTANDO TODOS LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y, CREANDO UN CANAL PRIVADO PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS, SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO, TELEFONÍA (VOZ IP) VIDEOVIGILANCIA E IMÁGENES DE TRÁFICO, Y LÍNEAS PARA PROVEER DE CAUDAL DE INTERNET LOS SISTEMAS WIFI INSTALADOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INCLUYENDO LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de una Red Privada de Datos, conectando todos los edificios municipales y creando un canal privado para el intercambio de datos entre los mismos. Servicios de Internet Corporativo, telefonía (VozIP), Videovigilancia, e imágenes de tráfico, y líneas para proveer de caudal de internet los sistemas wifi instalados en dependencias municipales incluyéndose locales de pública concurrencia, como es el caso de los museos, Juventud, etc.

La conectividad de la mayoría de edificios municipales será mediante una red de fibra óptica basada en fibras de uso dedicado, que no utilicen transporte común y que permitan la verificación de tráfico. Las líneas punto a punto con funcionalidad Layer 2, con capacidad de encapsulado de vlan 802.1Q, y equipamiento de conmutación de uso exclusivo (se descartan expresamente líneas virtuales tipo XPLS o fibras compartidas tipo FTTH, para las sedes tipo A y líneas de Internet), cuya gestión del equipamiento de conmutación, será accesible y gestionable por el Dpto. de Informática de este Ayuntamiento

El resto de prestaciones objeto del presente contrato vienen definidas en el Pliego de prescripciones Técnicas que forma parte del presente contrato.

Necesidad a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de 6 de Junio de 2023.

El objeto del presente contrato no podrá dividirse en lotes, según establece el art. 99.3 de la LCSP, según informe del Jefe de Sección de Informática.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Código CPV:

64210000 servicios telefónicos y de transmisión de datos.

64216110 servicios de intercambio electrónico de datos.

72400000 servicios de internet.

72411000 Proveedor de servicios de internet.

SEGUNDA. - REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014, (en adelante LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, y supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda sometido este contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

El contrato tiene naturaleza administrativa, calificándose como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS de conformidad con el artículo 17 LCSP.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regulará por lo establecido en los arts. 308 a 315 LCSP.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 19 y 22 de la LCSP el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.



TERCERA. - PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

• **Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato por el plazo total de duración (CUATRO AÑOS) asciende a la cantidad de quinientos siete mil ochocientos setenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (**507.874,56 €**).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO MÁS LAS POSIBLES AMPLIACIONES:

-La duración del presenta contrato, será de cuatro años, por lo que el presupuesto total será de :

-Importe mensual para la Red_de Datos (de todos los edificios municipales detallados en el Anexo-I) .: 10.103,00 € sin I.V.A.

- El valor total para los cuatro años más la posible ampliación de edificios es de: $(10.103,00 \text{ €} + 477,72 = 10.580,72) * 48 = \mathbf{507.874,56 \text{ €}}$, **sin I.V.A.**

• **Presupuesto base de licitación.**

El presupuesto base de licitación del presente contrato, en virtud del art. 100 LCSP asciende a la cantidad de 484.944,00 € (cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro euros), IVA excluido, importe del IVA: 101.838,24 € (ciento un mil ochocientos treinta y ocho euros, con veinticuatro céntimos), lo que hace un total de 586.782,24 € (quinientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y dos euros con veinticuatro céntimos) por el total de duración del contrato (CUATRO AÑOS).

Lo que supone un importe mensual de 10.103,00 € (diez mil ciento tres euros) más IVA (2.121,63 €) (dos mil ciento veintiún euros con sesenta y tres céntimos).

- Importe mensual para la Red_de Datos (de todos los edificios municipales detallados en el Anexo-I) .: 10.103,00 € más IVA (2.121,63 €) (dos mil ciento veintiún euros con sesenta y tres céntimos).

- El valor total para los cuatro años I.V.A, es de:

$$10.103,00 \text{ €} * 48 = 484.944,00 \text{ € mas IVA (101.838,24 €)}$$



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

POSIBLE AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

La adjudicataria estará obligada a asumir las posibles ampliaciones o reducciones de edificios municipales.

Para estos cuatro años, se estima una ampliación de 3 edificios.

El cálculo de cada uno de estos edificios se calcula de la siguiente forma:

Al precio mensual = 10.103,00 €, se deduce el importe de Internet Centralizado en los edificios de Urbanismo y Ayuntamiento, que representa un importe de 2.300,00 €.

Por tanto el importe será de $10.103,00 \text{ €} - 2.300,00 \text{ €} = 7.803,00 \text{ €}$

El importe restante $7.803,00 \text{ €} / 49 \text{ edificios} = 159,24 \text{ €}$, sin I.V.A.,

- El valor por posible ampliación de 3 edificios para los cuatro años sin I.V.A., es de: $159,24 \text{ €} * 3 = 477,72 * 48 \text{ meses} = 22.930,56 \text{ €}$.

MÉTODO DE CÁLCULO (art. 101.5 de la LCSP)

Para la fijación del valor estimado del contrato, según lo establecido en el art. 100.2, 102.3 y 102.4 LCSP, se ha llevado a cabo tomando como referencia los presupuestos que hasta la fecha tenemos con el actual contrato de la Red de Datos, Wifi en las sedes municipales y transporte videovigilancia de imágenes de tráfico, así como proveer de caudal de internet los sistemas wifi instalados en dependencias municipales, incluyendo locales de pública concurrencia.

- **Precio del contrato.**

Será el importe ofertado en la mejor propuesta económica una vez valorado conforme a los criterios de valoración señalados en el presente Pliego

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la ejecución del servicio y consignarán, en partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación (art. 102 de la LCSP).

En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos y demás impuestos que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones



contempladas en el pliego, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

MODIFICACIÓN POR POSIBLES AMPLIACIONES O REDUCCIONES DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

El contratista estará obligado a asumir las posibles ampliaciones o reducciones de edificios municipales, siempre con las mismas especificaciones para la sede tipo “A”, del ANEXO.

- Para esa posible ampliación o reducción de un edificio municipal, el precio se calcula de la siguiente forma:

Al precio mensual = 10.103,00€, se deduce el importe de Internet Centralizado en los edificios de Urbanismo y Ayuntamiento, que representa un importe de 2.300,00€.

Por tanto el importe será de: $10.103,00 - 2.300,00 = 7.803,00$.

El importe restante $7.803,00 / 49$ edificios = 159,24 € sin I.V.A, el importe del I.V.A es de 33,44 €, lo que hace un total mensual I.V.A., incluido de 192,69 €.

- **Dotación presupuestaria.**

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. Las partidas presupuestarias son las que figuran en el certificado de existencia de crédito que son las partidas:

Aplicación Presupuest.	Denominación	Crédito Consignado
132.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) SEG. Y ORDEN PUBLICO.	6.300,00 €
135.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) P. CIVIL.	2.800,00 €
163.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) LIMPIEZA VIARIA.	7.500,00 €
164.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) CEMENTERIO.	2.500,00 €
171.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) PARQUES Y JARDINES.	4.200,00 €
320.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) AD. GENERAL EDUCACION.	6.700,00 €
333.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) MUSEOS.	11.000,00 €
334.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) MUSEOS.	6.500,00 €
432.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) TURISMO.	1.500,00 €
493.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) CONSUMO.	1.500,00 €



925.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) PARTICIPACION CIUDADANA.	6.000,00 €
1514.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) MANTENIMIENTO.	2.500,00 €
2311.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) ACCION SOCIAL	24.500,00 €
2312.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) JUVENTUD.	8.000,00 €
2313.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) IGUALDAD DE GENERO.	5.000,00 €
9201.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) ADMINISTRACION GENERAL.	38.000,00 €
	TOTAL	134.500,00 €

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2024 a 2027, por lo que en los ejercicios sucesivos se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la actividad contratada.

- **Abono del precio al contratista**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados, con arreglo a las condiciones establecidas en este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Forma de pago: El pago por la prestación de este contrato (todo lo exigido en el pliego), se realizará por mensualidades, una vez que se firme la correspondiente acta de recepción inicial de los trabajos exigidos en este pliego. La presentación de las facturas se realizará a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la actuación.

CUARTA. - PLAZO DURACIÓN.

El contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS, desde la fecha de formalización del contrato.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el



órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar este contrato originario, con las dos prórrogas en su caso, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el procedimiento ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, de acuerdo a lo establecido en el art. 156 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y se seguirá el procedimiento regulado en los arts. 156, 157 y 158 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

SEXTA. - PERFIL DEL CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en <https://www.ciudadreal.es/>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público y será publicado además en el Diario Oficial de la Unión Europea al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

SÉPTIMA. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén



incurtas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además, también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Aunque según lo establecido en el art. 77.1.b) de la LCSP para la realización de este contrato no es exigible la clasificación del empresario, el licitador podrá acreditar la solvencia mediante la presentación de la correspondiente clasificación o bien según la acreditación de los medios de solvencia especificados en el presente pliego. La clasificación que le corresponde a este contrato es la siguiente: Grupo V, subgrupo todos Categoría 3

OCTAVA. - PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).



Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

NOVENA. - EXIGENCIA DE SOLVENCIA

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación (art. 74 LCSP).

1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al importe fijado de 126.968,64 € (importe anual). Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- Acreditación de la solvencia técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 90 de la LCSP, la **solvencia técnica** se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige a los licitadores que además de acreditar la solvencia por los medios anteriormente especificados, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

del contrato los medios personales o materiales suficientes para su ejecución, mediante la su presentación en los sobres de la convocatoria.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato,

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

La solvencia tanto económica y financiera como la solvencia técnica podrá acreditarse mediante el correspondiente certificado de clasificación en los grupos y subgrupos y categoría reflejados en la cláusula séptima del presente pliego.

DECIMA. - GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106.1 LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 y 150.2 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la LCSP.

UNDÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil de contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estando disponible por medios electrónicos desde la publicación los pliegos y demás información a que hace



referencia el art. 63 de la LCSP, y será publicado además en el Diario Oficial de la Unión Europea al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en la forma establecida en la presente cláusula y, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, dando lugar la infracción de esta norma a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente: De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas. Viernes, de 9 a 15:00.
Correo electrónico: licitacionE@minhafp.es

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.



PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Según lo dispuesto en el artículo 156.2 de la LCSP, las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **TREINTA Y CINCO DÍAS** (35), contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Se publicará también el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real, con posterioridad a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, y al menos QUINCE DIAS antes de la finalización del plazo para presentación de proposiciones establecido en el párrafo anterior.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, de las obligaciones establecidas en las reglamentaciones, acuerdos, convenios y demás normas que resulten de aplicación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).



CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en formato electrónico, en tres sobres-archivos electrónicos:

El sobre-archivo electrónico A se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**", contendrá los siguientes documentos y declaraciones:

1.- (Art. 140 LCSP) Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El DEUC se podrá obtener en la página de la Comisión Europea:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), con el alcance previsto en el art. 341 LCSP.

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a las que se refiere el art. 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección y ejecución del contrato.

2.- Declaración responsable ajustada al modelo del anexo I.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, 13 tal como se indica en el Art. 133 LCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén



comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

3.- Será obligatorio que los licitadores dispongan de Certificado de Conformidad con el ENS nivel medio vigente. Deberá aportar el documento acreditativo del citado certificado.

El certificado deberá indicar explícitamente dar soporte a los servicios de: Telecomunicaciones Voz y Datos, instalaciones, mantenimiento y soporte de centralita virtual. Instalaciones, mantenimiento y soporte de VPN, para acceso remoto, IDS e IPS, ,..... Zonas Wifi municipales, redes de área local.

- De no adjuntarse este documento exigido, la oferta quedará excluida

4.- Para el supuesto en que el licitador sea una UTE (Art. 140.1.e) LCSP, se aportará la documentación anterior por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación, y Certificado de cada una de las empresas que componen la UTE, del apartado anterior.

Todas las empresas de la UTE deberán suscribir la declaración responsable del modelo del anexo I, en particular el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirán y la participación de cada una.

El sobre-archivo electrónico B, se subtitulará “CRITERIOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR”

Se incluirá aquellos criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, según la cláusula décimo tercera.

- Las empresas deberán describir y detallar el proyecto. Indicando claramente tecnologías, equipamientos, y cuantos detalles sean necesarios para el completo conocimiento de la infraestructura a instalar, que obligatoriamente debe cumplir con las exigencias establecidas, plazos, etc, (el proyecto no debe contener más de 15 páginas).

SI EL PROYECTO NO SE AJUSTA A LO EXIGIDO EN EL PLIEGO, LA OFERTA QUEDARÁ EXCLUIDA.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El sobre-archivo electrónico C se subtitulará “OFERTA ECONÓMICA, CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”:

Se incluirán los criterios evaluables de forma automática, según cláusula décima tercera.

No pueden presentarse variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

RÉGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas o jurídicas que realice este Excmo. Ayuntamiento como consecuencia del presente procedimiento de contratación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La expresada plataforma dispone de una Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

HUELLA ELECTRÓNICA

La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido. Ante la acción de “Enviar” que realizan las empresas o personas licitadoras, la Herramienta siempre remite la “Huella electrónica” o resumen de la oferta.

Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquella se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.
- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo



mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargar el fichero de la oferta facilitado por esta en un soporte electrónico (USB) y presentarla en sobre cerrado dentro de dicho plazo de 24 horas, en el Registro físico/electrónico autorizado dirigido al Órgano de contratación, acompañada del justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia “Huella Electrónica”, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Se dispone de la información correspondiente en la página 58, apartado **4.7.1 Huella electrónica**, en la *Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas, que pone a disposición la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado “Guías de ayuda”*. Se recomienda encarecidamente la lectura de dicha guía.

DUODÉCIMA. - MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 10 de Julio de 2023 y en sesión celebrada el 13 de Julio de 2023.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

DÉCIMA TERCERA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

- **1.- Criterios evaluables de forma automática:**

1.1.- Precio ofertado: Hasta 30 puntos.

Contrato Prestación del servicio: Oferta más económica 30 puntos, oferta que iguale al presupuesto será 0 Puntos, el resto se puntuará de forma proporcional al importe de la oferta.



- **2.- Criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor: hasta 24 puntos.**

La valoración de este apartado será:

2.1.- Soluciones proactivas ante incidencias técnicas: Hasta 12 puntos.

Se otorgará la puntuación de la siguiente manera:

- Sistema de alertas por degradación de parámetros ópticos, **hasta 3 Puntos**. En función del nivel de desarrollo de la solución propuesta.
- Sistema de detección de vulnerabilidades de Red, **hasta 3 Puntos**. En función del nivel de prestaciones de la solución.
- Propuesta específica de operativa, ante vulnerabilidades, **hasta 3 Puntos**. En función del nivel de servicio propuesto.
- Aletas-estadísticas uso-servicios de los sistemas de Backup, **hasta 3 Puntos**. En función del nivel de información facilitada

2.2.- Herramientas de mejora y perfeccionamiento de la explotación. Se otorgarán hasta 12 Puntos

- En este apartado se solicita a los licitadores, funcionalidades muy concretas que en base a la experiencia del día a día, se ha detectado que aportan operatividad.
- El manejo de un alto volumen de dependencias, conectadas compartiendo multitud de servicios resulta altamente complejo, por ello se solicita, un proceso sistemático que aporte información para poder simplificar el análisis de posibles incidencias, incluso en las redes de área local.
 - Herramienta que permita acceder a información estadística de volumen de tráfico en Lan, **hasta 3 Puntos**. En función del nivel de prestaciones de la solución.
 - Sondas de datos que faciliten la monitorización de tráfico zonas concretas de la red (sin definir), el licitador deberá proponer un número de sondas físicas y lógicas, y las prestaciones de esta y métodos de acceso, **hasta 3 Puntos**. En función del número de sondas y prestaciones de estas.
 - Formación específica para el departamento de informática, en los puntos anteriores para poder interpretar con precisión los datos proporcionados, **hasta 3 Puntos**. En función del nivel técnico y estructura de la formación.



- Propuesta de soporte remoto e in situ, en procesos de diagnóstico (excluida reparación), de las redes Lan, las cuales por cuestiones obvias son ajenas a esta licitación, pero en algunos casos resulta complejo descartar la causa de la incidencia y/o degradación pueda tener su origen en estas redes, **hasta 3 Puntos**. En función del nivel de cualificación de perfiles y disponibilidad.

La valoración de cada apartado, dentro de los criterios evaluables mediante juicio de valor, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de cumplimiento de los aspectos a valorar:

- No se especifica o se hace de forma muy sesgada: 0% de la puntuación. Si el proyecto es genérico de la empresa, con un nivel de presentación esquemático en el que no se detallan, en relación con el objeto del contrato los aspectos más relevantes del mismo.

- Se especifica parcialmente: Hasta 25% de la puntuación. Si el proyecto presentado es el genérico de la empresa, con un nivel de presentación esquemático, pero se detalla de forma superficial en relación con el objeto del contrato.

- Se especifica de forma correcta: Hasta 75% de la puntuación. Si el proyecto presentado es el genérico de la empresa, con un nivel de presentación detallado, y de cuya lectura y análisis se pueda desprender, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación puede asegurar el nivel de calidad en la ejecución del contrato.

- Se especifica de forma óptima: Hasta 100% de la puntuación. Si el proyecto presentado queda claramente insertado en el objeto del contrato. El planteamiento deberá tener un nivel de presentación detallado y de su lectura y análisis se podrá desprender que su aplicación asegura un nivel de calidad alto en la ejecución del contrato, respondiendo a la situación actual y permitiendo su adaptación a la evolución tecnológica, en relación con el objeto del contrato.

Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados. Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de CINCO DIAS HÁBILES desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a



cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incurso en oferta anormalmente baja

Se rechazarán directamente aquellas ofertas si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple con la obligación aplicable en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes, previo informe técnico.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

Una vez cumplido lo anterior la Mesa de Contratación formulará al órgano de Contratación, propuesta de clasificación de las ofertas, por orden decreciente.

Criterios de desempate:

Si de la aplicación de los criterios de adjudicación resultase el empate en puntuación entre varios licitadores se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el art. 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

DECIMA CUARTA. - APERTURA DE OFERTAS (art. 157 de la LCSP)

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la apertura de las ofertas se atenderá a lo dispuesto por el artículo 157 de la LCSP.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a la hora indicada en el anuncio de licitación, el día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.



Sesión de apertura de sobre-archivo electrónico A:

La Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y procederá a la apertura de los Sobres-archivos electrónicos «A», que contienen la documentación administrativa.

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días (art. 141 LCSP) para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada para ello.

Sesión de apertura del sobre-archivo electrónico B:

Este sobre contendrá la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

En la misma sesión anterior o en otra distinta en caso de que haya empresas que tengan que proceder a la subsanación de defectos en los términos del párrafo anterior, la Mesa procederá a la apertura del sobre B, criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, y lectura de los documentos que se presenten.

Para la valoración de estos criterios la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos. Igualmente, la Mesa podrá solicitar informes técnicos cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Sesión de apertura de sobre-archivo electrónico C:

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre-archivo electrónico C.

Seguidamente la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre-archivo electrónico C, que contendrá la Oferta económica, y criterios evaluables de forma automática y otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego

Para la valoración de estos criterios la Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos.

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).



DECIMA QUINTA. - CLASIFICACION DE LAS OFERTAS, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP).

La Mesa de Contratación realizará la clasificación de ofertas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinente.

Posteriormente la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación de ofertas para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.



- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego, o presentación de la clasificación reflejada en este pliego de cláusulas
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo, presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP)

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).

DECIMA SEXTA. - RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Sección de Informática.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar los trabajos desarrollados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Sección de Informática.



DECIMA SEPTIMA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art.153 LCSP)

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificados, previa presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula décima quinta.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 154.1 LCSP).

DECIMA OCTAVA. - PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato dará comienzo el día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del presente contrato (art. 190 LCSP).

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.



DECIMA NOVENA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- **Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.**
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
Esta obligación se considera de carácter esencial.



- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración y los que vienen establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Cumplir con sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado español.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.
La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP.

- **Protección de Datos:**

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar el contrato.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- El adjudicatario tendrá la obligación de seguir la mecánica operativa establecida en el pliego de Condiciones Técnicas.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género sufrido o producido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.



Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables del Ayuntamiento deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.



Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016.

La Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

El contratista está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, “EL CONTRATISTA” se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. “Tratamiento de datos personales”:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba “EL CONTRATISTA” por escrito. Éste informará inmediatamente a “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar “LOS DATOS PERSONALES” con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar “LOS DATOS PERSONALES” de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en



- cualquier fase del tratamiento por cuenta de "EL CONTRATISTA", siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto y del mantenimiento de dicho deber, aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar "LOS DATOS PERSONALES" objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" dicha documentación acreditativa.
 - f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de "LOS DATOS PERSONALES".
 - g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir "LOS DATOS PERSONALES" a terceros, ni siquiera para su conservación.
 - h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por "EL CONTRATISTA" como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
 - i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) "LOS DATOS PERSONALES" a los que haya tenido acceso; (ii) "LOS DATOS PERSONALES" generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en los que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL". En este último caso, "LOS DATOS PERSONALES" se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
 - j) Según corresponda y se indique en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por "EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", según se establezca en dicho Punto E, en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.
 - k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a tratar "LOS DATOS PERSONALES" dentro del Espacio



Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea “EL CONTRATISTA” se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de “LOS DATOS PERSONALES”, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante “EL CONTRATISTA”, éste debe comunicarlo a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n) Colaborar con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que



disponga.

- o) Asimismo, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y demás documentos contractuales y, colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”.
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E Tratamiento de Datos Personales, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” y el “EL CONTRATISTA” a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el “EL CONTRATISTA” acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E “Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” no contemplados en el Punto E “Tratamiento de Datos Personales” el “EL CONTRATISTA” deberá ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.



B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES.

En caso de que el “EL CONTRATISTA” pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a “LOS DATOS PERSONALES”, “EL CONTRATISTA” lo pondrá en conocimiento previo de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que “EL CONTRATISTA” y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

“EL CONTRATISTA” informará a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a dicha solicitud por el “EL CONTRATISTA” equivale a oponerse a dichos cambios.

C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS

En el caso de que para la prestación del servicio el “PROVEEDOR DEL SERVICIO” no necesite acceder para su tratamiento a datos personales de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1. Se atenderá a las instrucciones de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” sin su previa autorización.



2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

D. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación es la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra, datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser



obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figure en el encabezamiento del contrato.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: dpd@ayto-ciudadreal.es.

E. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Descripción general del tratamiento de datos personales

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

Colectivo y datos tratados.

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquiera de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el



cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato SI podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumpla con los requerimientos establecidos en el art. 214.2 de la LCSP.

Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en la cláusula de penalidades del presente pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.



Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si el Ayuntamiento notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá realizar pagos directos a los subcontratistas.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el Ayuntamiento contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.



En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Las obligaciones en materia de cumplimiento de la normativa de protección de datos tienen carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 LCSP.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

En la ejecución del contrato, la/s empresa/s contratista/s garantizará/n la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

VIGESIMA. - REGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores y trabajos no realizados, realizados incorrectamente o de forma extemporánea.

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.



FALTAS:

- a) No dar comienzo a la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- b) La paralización o no prestación del servicio contratado.
- c) No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados.
- d) Destinar a fines ajenos al servicio contratado los medios humanos o materiales ofertados.
- e) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- f) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata.
- g) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- i) El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en virtud de las cláusulas sociales incluidas en este pliego.
- j) Incumplimiento de los requerimientos técnicos que son objeto del contrato.

SANCIONES: A estas faltas les serán impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio del contrato.

VIGESIMA PRIMERA. - RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato se podrá extinguir por resolución por las causas establecidas en el art. 211 y 313 de la LCSP. La aplicación y efectos de las causas de resolución serán las que se establecen en los arts. 212, 213 y 313 de la LCSP.

En caso de producirse la resolución ésta se regulará por lo dispuesto en la LCSP y RGLCAP, en lo referente a los efectos y procedimiento a aplicar.

VIGESIMA SEGUNDA. -JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACIÓN ADMVA.

Firmado por MARIN
MORALES LUIS
ALBERTO -
***5144** el día
30/01/2024 con un
certificado

LA JEFA DE SECCIÓN DE
CONTRATACIÓN ADMVA.

Firmado por ***5333**
MARIA ISABEL DONATE (R:
****3400*) el día
29/01/2024 con un
certificado emitido por
AC Representación



ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), *(para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP)*, en relación con la proposición presentada para la contratación de,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

Primero. - Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo. - Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Ciudad Real y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Tercero. - Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.

Cuarto. - Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.



Quinto. - Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Sexto. - Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (*detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso*).

Séptimo. - Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Octavo. - Para las *empresas extranjeras*, declaración de sometimiento a la legislación española (*si procede*). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno. - (*Cumplimentar si procede*) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

Décimo. - Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de las obligaciones calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Undécimo. - Me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello

Duodécimo. - (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas, pertenecientes al mismo Grupo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Décimo tercero. - Me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Décimo cuarto. - Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Décimo quinto. - Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

- (fecha y firma del licitador)



ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA RED PRIVADA DE DATOS, CONECTANDO TODOS LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CREANDO UN CANAL PRIVADO PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS, SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO, TELEFONÍA (VOZ IP) VIDEOVIGILANCIA E IMÁGENES DE TRÁFICO Y LÍNEAS PARA PROVEER DE CAUDAL DE INTERNET LOS SISTEMAS WIFI INSTALADOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INCLUYÉNDOSE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA,** cuyo contenido conozco y acepto íntegramente, me obligo a cumplir dicho contrato, de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de prescripciones técnicas,

Por un importeEuros,
mas**de I.V.A.**,
que asciende a la cantidad total deEuros, por los cuatro años de duración

*Que para el cálculo de esta oferta económica se ha tenido en cuenta el cumplimiento de todos los convenios colectivos del sector y demás normativa de derecho laboral que afecta al personal afecto a la prestación de este servicio.

*Que me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

* Que autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Lugar, fecha y firma del proponente



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2024/02-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. GUILLERMO ARROYO BUITRAGO, CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **05 de febrero de 2024**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

22.3.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA RED PRIVADA DE DATOS, CONECTANDO TODOS LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CREANDO UN CANAL PRIVADO PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS, SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO, TELEFONÍA (VOZ IP) VIDEOVIGILANCIA E IMÁGENES DE TRÁFICO Y LÍNEAS PARA PROVEER DE CAUDAL DE INTERNET LOS SISTEMAS WIFI INSTALADOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INCLUYÉNDOSE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2024/3250

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas con sus anexos, para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA RED PRIVADA DE DATOS, CONECTANDO TODOS LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CREANDO UN CANAL PRIVADO PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS, SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO, TELEFONÍA**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2024/02-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

(VOZ IP) VIDEOVIGILANCIA E IMÁGENES DE TRÁFICO Y LÍNEAS PARA PROVEER DE CAUDAL DE INTERNET LOS SISTEMAS WIFI INSTALADOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INCLUYÉNDOSE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de Junio de 2023, la necesidad e inicio del expediente de contratación, según señala el Art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesario llevar a cabo el expediente de contratación para continuar con la conexión de todas las sedes municipales, y así tener un canal privado para el intercambio de datos-voz entre estos utilizando la VPN (Red Privada Virtual), es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA RED PRIVADA DE DATOS, CONECTANDO TODOS LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CREANDO UN CANAL PRIVADO PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS, SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO, TELEFONÍA (VOZ IP) VIDEOVIGILANCIA E IMÁGENES DE TRÁFICO Y LÍNEAS PARA PROVEER DE CAUDAL DE INTERNET LOS SISTEMAS WIFI INSTALADOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INCLUYÉNDOSE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA.**, por un valor estimado de 507.874,56 € + IVA (106.653,65 €), por los cuatro años de duración del contrato.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2024/02-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El presupuesto base de licitación del presente contrato, en virtud del art. 100 LCSP asciende a la cantidad de 484.944,00 € (cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro euros), IVA excluido, importe del IVA: 101.838,24 € (ciento un mil ochocientos treinta y ocho euros, con veinticuatro céntimos), lo que hace un total de 586.782,24 € (quinientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y dos euros con veinticuatro céntimos) por el total de duración del contrato (CUATRO AÑOS).

SEGUNDO. - Aprobar el gasto correspondiente con cago a las siguientes aplicaciones presupuestarias que figura en el certificado de existencia de crédito:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aplicación Presupuest.	Denominación	Crédito Consignado
132.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) SEG. Y ORDEN PUBLICO.	6.300,00 €
135.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) P. CIVIL.	2.800,00 €
163.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) LIMPIEZA VIARIA.	7.500,00 €
164.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) CEMENTERIO.	2.500,00 €
171.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) PARQUES Y JARDINES.	4.200,00 €
320.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) AD. GENERAL EDUCACION.	6.700,00 €
333.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) MUSEOS.	11.000,00 €
334.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) MUSEOS.	6.500,00 €
432.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) TURISMO.	1.500,00 €
493.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) CONSUMO.	1.500,00 €
925.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) PARTICIPACION CIUDADANA.	6.000,00 €
1514.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) MANTENIMIENTO.	2.500,00 €
2311.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) ACCION SOCIAL	24.500,00 €
2312.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) JUVENTUD.	8.000,00 €
2313.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) IGUALDAD DE GENERO.	5.000,00 €
9201.22206	COMUNICACIONES VPN (RED PRIVADA VIRTUAL DATOS) ADMINISTRACION GENERAL.	38.000,00 €
	TOTAL	134.500,00 €

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2024 a 2027, por lo que en los ejercicios sucesivos se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas con sus anexos y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA RED PRIVADA DE DATOS, CONECTANDO TODOS LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CREANDO UN CANAL PRIVADO PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS, SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO, TELEFONÍA (VOZ IP) VIDEOVIGILANCIA E IMÁGENES DE TRÁFICO Y LÍNEAS PARA PROVEER DE CAUDAL DE INTERNET LOS SISTEMAS WIFI INSTALADOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INCLUYÉNDOSE LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al servicio de Informática del Excmo. Ayuntamiento, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2024/02-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2024/04-5

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. MARIA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA - SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día **22 de abril de 2024**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

39.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN CTRO. SERVICIO DE UNA RED PRIVADA DE DATOS, CONECTANDO TODOS LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: **AYTOCR2024/11540**

Cargo que presenta la propuesta: **CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente:

“ACTA DE REUNION DE LA MESA DE CONTRATACION PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA RED PRIVADA DE DATOS, CONECTANDO TODOS LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y, CREANDO UN CANAL PRIVADO PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS, SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO, TELEFONÍA (VOZ IP) VIDEOVIGILANCIA E IMÁGENES DE TRÁFICO, Y LÍNEAS PARA PROVEER DE CAUDAL DE INTERNET LOS SISTEMAS WIFI INSTALADOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INCLUYENDO LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En Ciudad Real, a doce de Abril de dos mil veinticuatro, a las once horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Luis Alberto Marín Morales, asistiendo también:

D^a. Esther Herrera Expósito, Interventora General Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González,

D^a. Pilar Gómez del Valle,

D^a. Olga Rebollo Moya,

D. Miguel Barba Ortiz,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El valor estimado del presente contrato es de: 507.874,56 + IVA (4 años)

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe técnico firmado por el Jefe de Sección adjunto de Informática, D. Jose Luis Medina Serrano y el Programador de Informática, D. Miguel López Ciudad, el cual se acompaña a la presente acta sobre valoración de los criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor.

Vista el acta de la Mesa de Contratación de 14 de marzo de 2024, así como el informe emitido por el Jefe de Sección adjunto de Informática, D. Jose Luis Medina Serrano y el Programador de Informática, D. Miguel López Ciudad, que se acompaña a la presente acta, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO. -Aprobar el acta de 14 de Marzo de 2024.

SEGUNDO. - Admitir el informe emitido por el Jefe de Sección adjunto de Informática, D. Jose Luis Medina Serrano y el Programador de Informática, D. Miguel López Ciudad, que se acompaña a la presente acta, y cuyo resumen de puntuación de criterios evaluables dependiendo de un juicio de valor es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL,
S.L..... 18 puntos

TERCERO. - Se procede a la apertura de la oferta económica de la única empresa presentada y admitida, resultando lo siguiente:

IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L.
..... 421.901,28 € + IVA (88.599,26 €)

Puntuación criterios evaluables de forma automática: 30 puntos

PUNTUACION TOTAL

- Criterios juicio de valor: 18 puntos
-
- Criterios automáticos: 30 puntos

TOTAL: 48 puntos

CUARTO. - Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas:

1ª.- IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L.

QUINTO. - Requerir a **IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L.** por importe de 421.901,28 € + IVA (88.599,26 €), para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- *Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.*
- *Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.*
- *Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.*
- *Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP.*
- *Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).*
- *Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.*
- *Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, (importe: 21.095,06 €.)*
- *Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.*

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

SEXTO. - *Notificar el presente acuerdo al interesado, al servicio de Informática, a Intervención y a Contratación Admva."*

Propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, al Servicio de Informática, a Intervención y a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2024/04-5

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación Signo 710 0

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS. CARTA DE PAGO	Nº. Expediente: Área origen del Gasto 1 Ejercicio: 2024
-------------------------------------	--	---

Orgánica	Económica: 70800	Referencia 32024002064	Importe EUROS 21.095,06	PGCP
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
B13225875	IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL	
Domicilio	CALLE SOCUELLAMOS, 81 PASAJE, LOCAL 1	
Población	TOMELLOSO (CIUDAD REAL)	Cod. Postal
Ordinal Bancario		13700

Avalista	A28008795	CREDITO Y CAUCION
----------	------------------	--------------------------

Centro Gestor

Texto libre
SEGURO CAUCION 5% ADJUD. CONTRATO SERVICIO RED PRIVADA DATOS CONECTANDO TODOS EDIFICIOS MUNICIPALES, A/JGL 22.04.24

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
VEINTIUN MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON SEIS CENTIMOS .	21.095,06

Intervenido
El Interventor,

Recibí
La Tesorera,

Nº. Operación:	320240001534
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **07/05/2024**

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Clave operación **710**
Signo **0**

CONTABILIDAD DE VALORES DE DEPÓSITO	MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS. TALON DE CARGO	Nº. Expediente: Área origen del Gasto 1 Ejercicio: 2024
-------------------------------------	---	---

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32024002064	21.095,06	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto:

Código	Nombre o razón social	
B13225875	IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL	
Domicilio	CALLE SOCUELLAMOS, 81 PASAJE, LOCAL 1	
Población	TOMELLOSO (CIUDAD REAL)	Cod. Postal
Ordinal Bancario		13700

Avalista	A28008795	CREDITO Y CAUCION
----------	------------------	--------------------------

Centro Gestor

Texto libre
SEGURO CAUCION 5% ADJUD. CONTRATO SERVICIO RED PRIVADA DATOS CONECTANDO TODOS EDIFICIOS MUNICIPALES, A/JGL 22.04.24

He recibido y me cargo en cuenta, en las clases de valores que arriba se indican, la cantidad de	Importe EUROS
VEINTIUN MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON SEIS CENTIMOS .	21.095,06

Intervenido
El Interventor,

Recibí
La Tesorera,

Nº. Operación:	320240001534
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **07/05/2024**



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. MARIA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA - SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **27 de mayo de 2024**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

14.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN SERVICIO DE UNA RED PRIVADA DE DATOS

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“Número de Expediente de la Propuesta: **AYTOCR2024/15286**

Cargo que presenta la propuesta: **CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA RED PRIVADA DE DATOS, CONECTANDO TODOS LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y, CREANDO UN CANAL PRIVADO PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS, SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO, TELEFONÍA (VOZ IP) VIDEOVIGILANCIA E IMÁGENES DE TRÁFICO, Y LÍNEAS PARA PROVEER DE CAUDAL DE INTERNET LOS SISTEMAS WIFI INSTALADOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INCLUYENDO LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de abril de 2024, se aprueba la clasificación de ofertas presentadas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato, quedando clasificada en primer lugar IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L. por un importe de 421.901,28 € + IVA (88.599,26 €).

II. Se requiere a IBERSONTEL, S.L. al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local antes mencionado, para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en el mismo.

III.- Que la adjudicataria IBERSONTEL, S.L. presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la AEAT con fecha 02 de mayo de 2024.
- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social con fecha 02 de mayo de 2024.
- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones locales con fecha 07 de mayo de 2024.
- Certificado de alta en el IAE junto con Declaración Responsable de no baja en dicho.
- Escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de apoderamiento a favor de D. JUAN PEDRO PARDO OCAÑA.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Declaración Responsable de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Carta de pago de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A.(21.095,06€) con fecha 26 de abril de 2024.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público junto Declaración Responsable sobre su vigencia.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera. Justificante de depósito de cuentas anuales aprobadas en el Registro Mercantil.
- Acreditación de la solvencia técnica. Certificado buena ejecución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2024.

II.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE UNA RED PRIVADA DE DATOS, CONECTANDO TODOS LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y, CREANDO UN CANAL PRIVADO PARA EL INTERCAMBIO DE DATOS, SERVICIOS DE INTERNET CORPORATIVO, TELEFONÍA (VOZ IP) VIDEOVIGILANCIA E IMÁGENES DE TRÁFICO, Y LÍNEAS PARA PROVEER DE CAUDAL DE INTERNET LOS SISTEMAS WIFI INSTALADOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, INCLUYENDO LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA.**, por la cantidad de 421.901,28 € + IVA (88.599,26 €), a IBERICA DE SONORIZACION Y TELECOMUNICACIONES IBERSONTEL, S.L. de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 156 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

CUARTO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a Intervención, al Servicio de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 27/2024

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Informática y al Servicio de Contratación para su desarrollo y tramitación."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5